



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
PARTES:	HERIBERTO HINCAPIE HINCAPIE contra J F LONDOÑO ACABADOS S.A.
RADICADO:	050013105002 20170076400

CONSIDERACIONES:

Verificadas las actuaciones surtidas en el proceso y atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que desde el auto admisorio notificado por estados el 12 de marzo de 2018, no se ha notificado la demandada, a pesar de haber enviado las citaciones para notificación personal, por lo que solicitó el emplazamiento.

El decreto 806 de 2020, que también se aplica a procesos en curso, en su art. 8, establece que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Así pues, se autoriza la notificación de la demanda en los términos del decreto 806 de 2020, para lo cual deberá el apoderado del demandante enviar a la sociedad demandada y al correo electrónico para notificaciones judiciales, que figure en los certificados de existencia y representación legal, lo siguiente: 1. Demanda y anexos. 2. Auto que admite demanda. 3. Auto que autoriza la notificación conforme el decreto 806 de 2020.

Con la constancia de notificación, deberá allegar certificados de existencia y representación actualizados, con vigencia no superior a 30 días. Una vez realizada la notificación y vencidos los términos para contestar y reformar demanda, se fijará fecha para audiencia concentrada de los arts. 77 y 80 del CPT y ss.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25ecdd769e22555cb4e6216221d321f3998df1bed146d2657724979cde0d55e**

Documento generado en 08/03/2022 10:24:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**